



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

FACULTADES

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CAPÍTULO TERCERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 10. La Secretaría General de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían las Ministras y Ministros para ser listados para la sesión correspondiente del Pleno;
- II. Integrar y publicar las listas de asuntos para sesión del Pleno aprobadas por la persona titular de la Presidencia y distribuir el orden del día, previa autorización de la misma;
- III. Distribuir entre las Ponencias, los proyectos de resolución, así como los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Pleno;
- IV. Auxiliar a las Ministras y Ministros durante las sesiones y proveerles de la información y documentos necesarios para la solución de los asuntos listados para sesión;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia, en la celebración de audiencias de los asuntos de la competencia de la Suprema Corte asignados a las mesas de trámite adscritas a este órgano;
- VI. Dar fe de todas las actuaciones del Pleno, así como certificar los acuerdos, tesis y jurisprudencias emitidas por el Pleno;
- VII. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones del Pleno, y una vez aprobadas recabar la firma de la persona titular de la Presidencia;
- VIII. Elaborar y autorizar los avisos electrónicos relacionados con la apertura y clausura de los períodos de sesiones de la Suprema Corte;
- IX. Aprobar y distribuir las versiones taquigráficas de las sesiones del Pleno;
- X. Firmar y rubricar las razones, las hojas de votación, los engroses y los votos formulados por las Ministras y los Ministros;

- XI.** Integrar, autorizar y distribuir, a las personas secretarias de estudio y cuenta, las razones y las hojas de votación para los expedientes de los asuntos resueltos, en los términos de la normativa aplicable;
- XII.** Distribuir entre las Ponencias, los proyectos de engrose de las resoluciones emitidas con modificaciones a los proyectos originales o con modificaciones substanciales acordadas en sesión, así como certificar los respectivos plazos de circulación y concluir los trámites de integración y notificación de las sentencias respectivas;
- XIII.** Rendir informes sobre el estado de los engroses en trámite, así como elaborar y remitir a las Ministras y Ministros todos los informes y datos estadísticos que requieran;
- XIV.** Realizar los trámites necesarios ante las personas servidoras públicas competentes del Semanario Judicial de la Federación, del Diario Oficial de la Federación y, en su caso, de los Periódicos Oficiales de las entidades federativas, para la publicación de las resoluciones de las controversias constitucionales, de las acciones de inconstitucionalidad, de las contradicciones de criterios en que se haya determinado su existencia, de las ejecutorias de amparo y los votos particulares de las Ministras y Ministros, que con ello se relacionen, cuando se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia o para modificarla o interrumpirla y, cuando así lo disponga el Pleno, de los precedentes importantes y de los acuerdos de interés general emitidos por éste;
- XV.** Ingresar a la Red Jurídica las ejecutorias del Pleno, los votos particulares, los votos concurrentes, la versión taquigráfica de los debates de las sesiones públicas y las tesis aprobadas;
- XVI.** Tramitar las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de las reasunciones de competencia tanto de parte legitimada, como de parte no legitimada, en los términos de la normativa aplicable;
- XVII.** Participar en el trámite relativo a la revisión, aprobación y numeración de las tesis que derivan de las resoluciones dictadas por el Pleno y difundirlas por medios electrónicos, en los términos de la normativa aplicable;

- XVIII.** Aprobar, de manera conjunta con la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, la tipología relativa a las notas que indiquen la fecha de publicación y de aplicación obligatoria de las tesis jurisprudenciales;
- XIX.** Solicitar información acerca de los juicios de amparo que en número considerable se encuentren en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, relacionados con temáticas de constitucionalidad, cuyos recursos de revisión, previsiblemente, pudieran llegar a ser del conocimiento de la Suprema Corte;
- XX.** Supervisar que el turno de los asuntos competencia de la Suprema Corte se realice en los términos de la normativa aplicable;
- XXI.** Supervisar que todos los expedientes que se encuentren bajo su responsabilidad contengan las formalidades requeridas en la normativa aplicable;
- XXII.** Elaborar los proyectos de acuerdos presidenciales de los asuntos asignados a las mesas de trámite adscritas a este órgano, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXIII.** Supervisar y coordinar los trámites derivados de los acuerdos presidenciales dictados en los asuntos de las mesas de trámite adscritas a este órgano;
- XXIV.** Supervisar el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia; de Estadística Judicial, y de Debates, así como de la Actuaría adscrita a este órgano y girar las instrucciones que resulten necesarias para ello;
- XXV.** Supervisar la oportuna y adecuada obtención y difusión de los datos estadísticos relativos a los asuntos ingresados a la Suprema Corte;
- XXVI.** Supervisar el adecuado funcionamiento de los módulos del Sistema de Informática Jurídica de la Suprema Corte relacionados con sus atribuciones;
- XXVII.** Participar en la valoración de los expedientes y documentos judiciales atendiendo a lo previsto en la normativa aplicable, y
- XXVIII.** Documentar los acuerdos plenarios relacionados con la integración de la Comisión de Receso y apoyar en el ejercicio de las funciones de ésta, en los términos de la normativa aplicable.



La Secretaría General de Acuerdos y sus áreas adscritas apoyarán al Pleno, en el ámbito de su competencia.

La persona titular del Órgano contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 7° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.